RESOLUCION G.A.P. Nº 1188/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2016, "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTA BASICA".-

Ciudad del Este, 11 de agosto de 2016.-

VISTO: La solicitud por parte de la Secretaria de Acción Social e igualdad de Oportunidades en la requiere la Adquisición de Víveres para cesta Básica con el fin de cumplir con el fin social de la Institución, y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 228/2016 G.A.P., se Amplía el Programa Anual de Contrataciones.

Que, por Resolución Nº 322/2016 G.A.P., se aprueba el pliego de bases y condiciones, y se integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 5 de Junio de 2016, siendo las 07:45 hs, se realiza la apertura de sobres del llamado a **Licitación Por Concurso De Ofertas Nº 05/2015, "ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTA BASICA".-**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas A., de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y la Secretaria de Acción Social e Igualdad de Oportunidades la Abog. Roció Abed de Zacarías, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y expresan: *"En el momento del análisis y evaluación de la única oferta, efectivamente se corrobora que:*
Que la firma oferente ***DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, del Sr. Oscar Waldemar Dosantos A.,*** *presenta su formulario de oferta en forma deficiente, es decir; no fueron redactados en dicho formulario los párrafos que le corresponden a los* ***Incisos c), i) y j),*** *y por ende los Incisos transcriptos en el Formulario no corresponden a los párrafos suscriptos en ella, destacando que el Formulario de Oferta es un documento de carácter Sustancial, no susceptible de corrección con posterioridad a la etapa de presentación y apertura de ofertas.*

En tal sentido y de manera a salvaguardar el interés de la misma y de la ciudadanía en general el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda rechazar la oferta mencionada más arriba; ***considerando que no reúnen las condiciones legales exigidas en el PBC, y en virtud al Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909, y sus demás concordantes y DECLARAR DESIERTO*** *el presente llamado en atención a lo establecido en* ***el Art. 30 inc. b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas;"***

Que, como la firma **DISTRIBUIDORA SANTA ROSA del Sr. Oscar Waldemar Dosantos A.,** es la única firma presentada en el presente llamado y no reuniendo los requisitos exigidos en el PBC., el Comité de Evaluación conforme lo manifiesta en el Informe de Evaluación, recomienda Declarar Desierto el Proceso del llamado de Concurso de Ofertas N° 05/2016, realizada por la UOC, para la "AQUISICION DE VIVERES PARA CESTA BASICA"

Que, el Comité de Evaluación ha ceñido su actuación cumpliendo las disposiciones legales estipuladas en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y demás leyes concordantes.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTO el Proceso del llamado de Concurso de Ofertas N° 05/2016, realizada por la UOC, para la, **"ADQUISICION DE VIVERES PARA CESTA BASICA"**, y por todos los fundamentos expuestos en el exordio de la Resolución.-

Art. 2°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná